



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 4 3

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 1793/2009: PRORRÓGASE el artículo 1° del Decreto N° 1742/2009, por el lapso de siete (7) días corridos, en razón de la necesidad de continuar las acciones desarrolladas en virtud de la enfermedad denominada por la Organización Mundial de la Salud como Gripe tipo Influenza “A” (H1N1).-

DECRETO NUMERO 1795/2009: PRORRÓGASE por el término de siete (7) días la licencia con goce de haberes y sin pérdida de la bonificación por presentismo, otorgada por Decreto N° 1707/2009, a todas las mujeres trabajadoras dentro del ámbito de esta Administración Municipal que tengan hijos de hasta 14 años de edad inclusive, a los efectos de protegerse y proteger a sus hijos, respecto de la pandemia por la enfermedad denominada Gripe A H1 N1.-

DECRETO NUMERO 1796/2009: PRORRÓGASE por el término máximo de hasta de siete (7) días los alcances del artículo 3° del Decreto 1712/2009.-

RESOLUCION NUMERO 765/2009: REGLAMENTA la actuación de diversas actividades comerciales y/o sociales.

Publicado, el día 17 de Julio de 2009.

SAN ISIDRO, 16 de julio de 2009

DECRETO NUMERO: **1 7 9 3**

VISTO la situación actual de la evolución de la pandemia por la propagación del virus de la Influenza "A" (H1N1); y

Considerando:

Que la situación generada por la aparición de casos dentro del Partido y aledaños, hace indispensable que el Departamento Ejecutivo mantenga medidas y políticas activas, ágiles y efectivas para la contingencia de la manera más eficaz en la protección de la población;

Que en consecuencia y en concordancia con la medida dispuesta por el Gobierno Provincial en tal sentido, con fecha 2 de julio del corriente año el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto 1699/2009 donde en su artículo 1° declaró la emergencia sanitaria para el Municipio de San Isidro, por un lapso de siete (7) días corridos, el cual fuera prorrogado con fecha 8 de julio del corriente año por Decreto 1742/2009 por el lapso de siete (7) días a partir de su vencimiento;

Que en razón de la necesidad de continuar las acciones desarrolladas en este sentido, y teniendo en cuenta los diversos criterios adoptados por las distintas autoridades nacionales, provinciales y de otros municipios, se considera oportuno prorrogar dicho plazo, atendiendo las razones esgrimidas anteriormente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE el artículo 1° del Decreto 1742/2009, por el lapso
***** de siete (7) días corridos, en razón de la necesidad de continuar las acciones desarrolladas en virtud de la enfermedad denominada por la Organización Mundial de la Salud como Gripe tipo Influenza "A" (H1N1).-

////

////

ARTICULO 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente podrá ser prorrogado por

este Departamento Ejecutivo de acuerdo a las circunstancias, modificaciones y derivaciones que la situación existente amerite.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
DM

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 16 de julio de 2009.

DECRETO NUMERO: **1795**

VISTO la situación en la que se encuentra la población respecto de la pandemia por la enfermedad denominada Gripe A H1 N1, y;

Considerando:

QUE, en nuestro país y en nuestra provincia de Buenos Aires, al día de la fecha, se han detectado casos de infectados con el virus en cuestión;

QUE, el avance en el contagio de dicha enfermedad ha hecho que también se detectaran algunos casos en el Partido de San Isidro;

QUE, resulta absolutamente necesario tomar las medidas preventivas del caso a medida que se van desarrollando los hechos, con políticas activas desde los sectores públicos, tomando los recaudos pertinentes, a los fines de prevenir la propagación y contagio de la enfermedad;

QUE, así las cosas, entre otras medidas sanitarias, se considera conducente llevar a cabo conductas en tal sentido, dentro del ámbito de los empleados municipales;

QUE, en este orden, atendiendo las necesidades familiares de los trabajadores municipales en base a todas las disposiciones que se vienen adoptado en los ordenes nacional, provincial y municipal, resultó considerar la posibilidad de otorgar licencia con goce de haberes y sin pérdida de la bonificación por presentismo, a todas las mujeres trabajadoras dentro del ámbito de esta Administración Municipal que tengan hijos de hasta 14 años de edad inclusive por el término de quince días, a los efectos de protegerse y proteger a sus hijos, en tanto se siga el comportamiento de la epidemia, la que se monitorea exhaustivamente a los fines de continuar tomando todos los recaudos para los trabajadores del sector, cuestión que resolvió el Departamento Ejecutivo con fecha 3 de julio del corriente año mediante el dictado del Decreto N° 1707/2009;

////

QUE, en virtud de ello, surge a las claras la necesidad de continuar actuando en este sentido, prorrogando dicha determinación por el lapso de siete (7) días, estando facultado el Departamento Ejecutivo para disponer el correspondiente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a

ARTICULO 1ro.- Prorrógase por el término de siete (7) días la licencia con goce de

haberes y sin pérdida de la bonificación por presentismo, otorgada por Decreto N° 1707/2009, a todas las mujeres trabajadoras dentro del ámbito de esta Administración Municipal que tengan hijos de hasta 14 años de edad inclusive, a los efectos de protegerse y proteger a sus hijos, respecto de la pandemia por la enfermedad denominada Gripe A H1 N1.-

ARTICULO 2do.- Las agentes municipales que se encuentren comprendidas en los

alcances del artículo anterior, y que no hayan notificado a la Administración de esta situación, deberán presentarse ante la Dirección General de Personal, a los fines de acreditar dicha condición.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
DM

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 16 de julio de 2009.

DECRETO NUMERO: **1 7 9 6**

VISTO la situación actual en la que se encuentra la población respecto de la pandemia por la propagación del virus de la Influenza “A” (H1N1), y;

Considerando:

QUE, ante la situación descripta el Departamento Ejecutivo llevó a cabo distintas medidas tendientes a una eficaz protección de la población del Municipio;

QUE en este orden, entre otras acciones, se han dictado los Decretos 1693/2009 y 1712/2009,

QUE, atendiendo al estado actual de la epidemia y sin perjuicio de eventuales modificaciones que sean menester de acuerdo a las variaciones que la pandemia exija, resulta pertinente prorrogar los alcances del artículo 3º del Decreto 1712/2009, atento a que aún se mantienen las circunstancias que motivaron su dictado;

QUE, surge a las claras la necesidad de actuar de forma inmediata en este sentido, estando facultado el Departamento Ejecutivo para disponer el correspondiente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a

ARTICULO 1ro.- Prorrógase por el término máximo de hasta de siete (7) días los alcances del artículo 3º del Decreto 1712/2009.-

ARTICULO 2do.- Mantiénese en todos sus partes y consecuencias las restantes disposiciones del Decreto 1712/2009.-

////

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
DM

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 16 de julio de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. N°: **7 6 5**

VISTO el Decreto 1699/09 sus sucesivas prorrogas, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el Distrito de San Isidro, a raíz del avance de la enfermedad denominada como Gripe tipo Influenza A “H1N1”; y
Considerando:

Que en dichos actos administrativos disponen que será la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito la autoridad de aplicación para la implementación de lo allí establecido;

Que en ejercicio de la autoridad aludida se torna necesario reglamentar la actuación de diversas actividades comerciales y/o sociales;

Que corresponde en consecuencia reglamentar los actos administrativos correspondiente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Nro. 1317/06

EL SECRETARIO INSPECCIONES, REGISTROS URBANOS Y TRANSITO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

r e s u e l v e:

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que los Centros de Compras (shopping) deberán
***** cumplimentar las siguientes condiciones, por el plazo estipulado en el artículo 1° del decreto 1699/09 y sus sucesivas prorrogas:

- deberán mantenerse las puertas abiertas para una buena ventilación,
- el aire de la ventilación forzada (aire acondicionado) deberá tomarse desde el exterior,
- los centros de diversión y juegos infantiles, permanecerán cerrados inclusive los anexos a restaurantes y los cines y teatro permanecerán abiertos hasta una ocupación del 25% de la capacidad de la/s sala/s.
- en el patio de comidas y los centros gastronómicos con consumición las mesas deberán estar ubicadas de tal forma que los comensales de distintas mesas mantengan una distancia de 2 metros, como mínimo, unos de otros.

//....

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los clubes y asociaciones deportivas deberán ***** cumplimentar las siguientes condiciones, por el plazo estipulado en el artículo 1° del decreto 1699/09 y sus sucesivas prorrogas:

- bufetes cumplimentarán con los mismos requisitos que en el presente se establecen para los bares y restaurantes en todo el municipio,
- vestuarios y piletas climatizadas permanecerán cerradas,

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que los bares y restaurantes deberán cumplimentar las ***** siguientes condiciones, por el plazo estipulado en el artículo 1° del decreto 1699/09 y sus sucesivas prorrogas:

- las mesas deberán estar ubicadas de tal forma que los comensales de distintas mesas mantengan una distancia de 2 metros, como mínimo, unos de otros,
- deberán mantenerse las puertas y ventanas abiertas para una buena ventilación,
- el aire de la ventilación forzada (aire acondicionado) deberá tomarse desde el exterior,

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que los cines, teatros y espectáculos públicos deberán ***** funcionar con un máximo del 25% de la capacidad de la/s sala/s. Se incluye la filmación de programas televisivos con asistencia de público, por el plazo estipulado en el artículo 1° del decreto 1699/09 y sus sucesivas prorrogas.-

ARTICULO 5°.- Dejase establecido que respecto de la actividad hípica deberán ***** cumplimentar las siguientes condiciones, por el plazo estipulado en el artículo 1° del decreto 1699/09 y sus sucesivas prorrogas:

- las mesas deberán estar ubicadas de tal forma que los comensales de distintas mesas mantengan una distancia de 2 metros, como mínimo, unos de otros,
- deberán mantenerse las puertas y ventanas abiertas para una buena ventilación,
- el aire de la ventilación forzada (aire acondicionado) deberá tomarse desde el exterior,

//....

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y notifíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. Secretario de Inspecciones, R. Urbanos y Tránsito Cdor. Guillermo Sánchez Landa
Subsecretario de Inspección General Dr. C.P.Fernando M. GODOY